

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 13 de septiembre de 2022

Núm. Ext. 364

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO P/E/J-051 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, QUE INICIA, EN CONTRA DE ISABEL RODRÍGUEZ ARCOS EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 31, MANZANA 98, UBICADO EN LA COLONIA "SAN JOSÉ", DEL MUNICIPIO DE FORTÍN, VER.

folio 1117

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2022-08 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ACAYUCAN, VER. Y REHABILITACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA EN PÁNUCO, VER.

folio 1135

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-008001-005-2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA Y MOBILIARIO Y EQUIPO ESCOLAR.

folio 1142

---

**Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**

FE DE ERRATAS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE FOMENTO A LA GANADERÍA SUSTENTABLE CON INTEGRACIÓN DE CADENAS DE VALOR, 2022" PUBLICADAS EL 23 DE AGOSTO DE 2022 EN LA GACETA EXTRAORDINARIA NÚMERO 334 TOMO II.

folio 1128

---

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
POZA RICA DE HIDALGO, VER.**

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE IMPULSO A LA JUVENTUD.

folio 1104

## GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POZA RICA DE HIDALGO, VER.

### REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE IMPULSO A LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — H. Ayuntamiento Constitucional. — Poza Rica de Hidalgo, Ver. Secretaría.

El Lic. Eduardo Girón González, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave,

#### HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que el C. Fernando Luis Remes Garza, Presidente Municipal Constitucional de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz período 2022-2025, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el jueves treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, aprobó por mayoría por parte del cuerpo edilicio, las reformas al Reglamento Interno de la Oficina de Impulso a la Juventud del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz., y por lo tanto, presenta con fundamento en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 71 de la Constitución del Estado de Veracruz-Llave; 1, 2, 4, 8, 57, 61, de la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 Bis Fracción II, Ter, Quater, Sexies, 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre que dicta que son atribuciones del Ayuntamiento expedir los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal de naturaleza centralizada, manuales de organización y procedimientos, los de atención y servicios al público, así como ordenar su publicación en los términos de la ley.

#### ANTES

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE IMPULSO A LA JUVENTUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

**AHORA CON LA REFORMA****REGLAMENTO DE IMPULSO A LA JUVENTUD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.****TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales****ANTES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden Público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Oficina de Impulso a la Juventud del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Oficina de Impulso a la Juventud, así como sus facultades y atribuciones.

**AHORA CON LA REFORMA**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden Público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Dirección de Juventud e Inclusión del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Juventud e Inclusión, así como sus facultades y atribuciones y encaminar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio.

**ANTES**

**Artículo 2.** La Oficina de Impulso a la Juventud es un órgano creado por el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo y tiene por objeto la promoción y desarrollo integral de las juventudes en el municipio, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre en su Título Segundo, Capítulo Séptimo, Artículo 40 Fracción XXII y Artículo 60 Septies, y en la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 2.** La Dirección de Juventud e Inclusión es un órgano creado por el H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz y tiene por objeto la promoción y desarrollo integral de las juventudes en el municipio, de conformidad con lo establecido por el Artículo 40 Fracción XXII 60 Septies de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz y lo previsto en la Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el Estado de Veracruz y demás disposiciones aplicables.

**ANTES**

**Artículo 3.** La Oficina de Impulso a la Juventud de Poza Rica de Hidalgo depende de la Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 3.** La finalidad del presente Reglamento es propiciar el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción alguna, residentes del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de cualquier otro tipo, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso del Municipio.

**ANTES**

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

...

**III. Oficina:** A la Oficina de Impulso a la Juventud.

**IV. Instituto:** Instituto Veracruzano de la Juventud.

**V. Delegado:** Delegado o Delegada Municipal del Instituto Veracruzano de la Juventud.

**VI. Titular de la Oficina:** A la o el encargado de la Oficina.

**VII. Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**VIII. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**IX. Reglamento:** El presente ordenamiento interno que regula la Oficina.

**X. Consejo:** Al Consejo Municipal de Jóvenes.

**XI. Red:** A la Red de Voluntariado.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

...

**III. Dirección:** A la Dirección de Juventud e Inclusión.

**IV. Joven o jóvenes:** A las personas de 12 a 29 años de edad.

**V. Instituto:** Instituto Veracruzano de la Juventud.

**VI. Inclusión:** Proceso por el cual, se busca tener una integración en todos los ámbitos de integración social. Garantizando la igualdad, equidad y oportunidades de desarrollo.

**VII. Titular de la Dirección:** A la o el Director de la Dirección de Juventud e Inclusión.

**VIII. Ley Estatal:** Ley de Desarrollo Integral de la Juventud para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**IX. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**X. Reglamento:** El presente ordenamiento interno que regula la Dirección.

**XI. Municipio:** Al municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.

**XII. Consejo:** Al Consejo Municipal de Jóvenes.

**XIII. Red:** A la Red de Voluntariado.

#### **ANTES**

**Artículo 5.** Las demás oficinas y dependencias del Gobierno Municipal auxiliarán a la Oficina en los asuntos que sean requeridos, de conformidad con sus facultades y disponibilidad técnica y presupuestal.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 5.** Las demás oficinas y dependencias del Gobierno Municipal auxiliarán a la Dirección de Juventud e Inclusión en los asuntos que sean requeridos, de conformidad con sus facultades y disponibilidad técnica y presupuestal.

#### **ANTES**

**Artículo 6.** La Oficina debe garantizar el derecho a la información pública privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 6.** La Dirección debe garantizar el derecho a la información pública privilegiando el principio de máxima publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad aplicables en la materia.

#### **ANTES**

**Artículo 7.** Todas las actuaciones de la Oficina serán de carácter gratuito.

**AHORA, CON LA REFORMA****Artículo 7. DEROGADO****ANTES****TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE  
LA OFICINA DE IMPULSO A LA JUVENTUD****AHORA, CON LA REFORMA****TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE  
LA DIRECCION DE JUVENTUD E INCLUSION****CAPÍTULO I  
De la Organización****ANTES**

**Artículo 8.** La Oficina estará integrada por la o el Titular de la Oficina, autorizado por el Ayuntamiento, con el perfil y conocimientos necesarios para el cumplimiento de su encargo y con un auxiliar administrativo.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 8.** La Dirección estará integrada por la o el Director de la Dirección de Juventud e Inclusión, nombrado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento, con el perfil y conocimientos necesarios para el cumplimiento de su encargo y el personal que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

**CAPÍTULO II  
De los Objetivos****ANTES**

**Artículo 9.** La Oficina tiene por objeto integrar a las y los jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad a través de su participación en programas y políticas públicas en materia de juventud municipal, estatal, federal y de capacitación para lograr su bienestar y crecimiento personal.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 9.** La Dirección de Juventud e Inclusión del Municipio, tiene por objeto integrar a las y los jóvenes en todos los ámbitos de la sociedad a través de su participación en programas y políticas

públicas en materia de juventud municipal, estatal, federal y de capacitación para lograr su bienestar y crecimiento personal.

## **ANTES**

**Artículo 10.** La Oficina tiene por objetivos específicos identificar los elementos clave que permitan la integración funcional de las juventudes pozarricenses como actores principales en el municipio y la sociedad. Implementar y asegurar los espacios de expresión cultural de los jóvenes en el municipio, su inserción laboral, el libre y responsable cuidado de su salud sexual y reproductiva, su participación social, la no deserción escolar y la integración de las y los jóvenes con discapacidad.

## **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 10.** La Dirección tiene por objetivos específicos identificar los elementos clave que permitan la integración funcional de las juventudes pozarricenses como actores principales en el municipio y la sociedad, además de las siguientes:

- I. Estudiar, analizar, posponer, crear y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la Juventud e Inclusión que permitan incorporar plenamente a las y los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el presidente Municipal le solicite respecto a la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo.
- III. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del Municipio.
- IV. Fungir como representantes del gobierno Municipal en materia de juventud e Inclusión, cuando el Presidente Municipal solicite su participación ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, talleres, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- V. Ser un órgano que represente al gobierno Municipal en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VI. Fomentar la participación de las y los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
- VII. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- VIII. Promocionar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre la juventud del Municipio.

- IX. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- X. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género e inclusión.
- XI. Difundir entre las y los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos.
- XII. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.
- XIII. Las demás que establezca el presente reglamento, la ley general estatal y las establecidas por el Municipio.

### **CAPÍTULO III** **De las atribuciones**

#### **ANTES**

**Artículo 11.** La o el Titular de la Oficina, además de las establecidas en el artículo 60 Septies de la Ley Orgánica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar a la Oficina, vigilando el cumplimiento del objetivo de la misma.
- II. Someter a las autoridades correspondientes, los planes y programas de trabajo de la Oficina, a efecto de obtener en su caso, la aprobación correspondiente.
- III. Ejecutar los acuerdos tomados por el Presidente Municipal con otras autoridades.
- IV. Rendir reporte de actividades ante las autoridades competentes, de manera trimestral.
- V. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Oficina realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- ...
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales con los que cuente la Oficina para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII. Elaborar el Programa Estratégico para el desarrollo integral de las juventudes pozarricenses y sus programas operativos anuales, haciendo especial énfasis en los temas de salud, inserción laboral, participación social, deserción escolar, cultura, recreación, deporte y la integración de las y los jóvenes con discapacidad.
- IX. Recabar de manera sistematizada las sugerencias que hagan las y los jóvenes del municipio sobre los programas de juventud realizadas por el Ayuntamiento.

- X. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación juvenil, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio.
- XI. Impulsar la instauración anual del consejo Municipal de Jóvenes.
- XII. Asistir con carácter de presidente a las sesiones que celebre el Consejo con voz y voto, así como también ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo.
- XIII. Rendir informe anual de actividades ante el Consejo.
- XIV. Dar seguimiento en conjunto con la comisión de Participación Ciudadana a la inclusión de los comités juveniles en los comités vecinales.
- XV. Trabajar coordinadamente con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Veracruzano de la Juventud, la o el Delegado y con la Regiduría de Impulso a la Juventud.
- XVI. Las demás que le confieren al reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 11.** La o el Director, además de las establecidas en el artículo 60 Septies de la Ley Orgánica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar a la Dirección, vigilando el cumplimiento del objetivo de la misma.
- II. Se rendirá al ayuntamiento los planes y programas de trabajo de la Dirección de manera semestral por escrito.
- III. Ejecutar los acuerdos tomados por el Presidente Municipal con otras autoridades.
- IV. Rendir reporte de actividades ante las autoridades competentes, de manera semestral.
- V. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que la Dirección realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- ...
- VII. Administrar los recursos humanos, materiales con los que cuente la Dirección para el debido cumplimiento de los programas.
- VIII. Elaborar el Programa Estratégico para el desarrollo integral de las juventudes pozarricenses y sus programas operativos anuales, haciendo especial énfasis en los temas de salud, inserción laboral, participación social, deserción escolar, cultura, recreación, deporte y la integración de las y los jóvenes con discapacidad.
- IX. Recabar de manera sistematizada las sugerencias que hagan las y los jóvenes del municipio sobre los programas de juventud realizadas por el Ayuntamiento.

- X. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación juvenil, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro Municipio.
- XI. Impulsar la instauración anual del Consejo Municipal de Jóvenes.
- XII. Asistir con carácter de Presidente a las sesiones que celebre el Consejo con voz y voto, así como también ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo.
- XIII. Rendir por escrito informe anual de actividades ante el Consejo Municipal de jóvenes.
- XIV. Dar seguimiento en conjunto con la comisión de Participación Ciudadana a la inclusión de los comités juveniles y en los comités vecinales.
- XV. Trabajar coordinadamente con el Instituto Mexicano de la Juventud, el Instituto Veracruzano de la Juventud y con la Regiduría comisionada en Impulso a la Juventud.
- XVI. Las demás que le confieren al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- XVII. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- XVIII. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio.
- XIX. Celebrar contratos y convenios con la iniciativa privada, asegurando que no cuenten con una vinculación directa con el Ayuntamiento.
- XX. Establecer la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito Municipal, Estatal e Internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer acciones a favor de la juventud de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXI. Desarrollar programas específicos para las y los jóvenes con discapacidad o que pertenezcan a grupos vulnerables del Municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.

## **ANTES**

**Artículo 12.** La o el Titular de la Oficina debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya de manera efectiva en el desarrollo integral de las juventudes del municipio.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 12.** La o el Titular de la Dirección debe establecer los medios necesarios para garantizar que la ciudadanía participe y contribuya de manera efectiva en el desarrollo integral de las juventudes del municipio.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL JUVENIL****CAPÍTULO I  
Del Consejo Municipal de Jóvenes****ANTES**

**Artículo 13.** El área asignada a Impulso de la Juventud del Ayuntamiento contará con un órgano de consulta denominado Consejo Municipal de Jóvenes, que se instaurará durante los primeros noventa días de cada año, el Consejo tendrá como fin asesorar, proponer, opinar y apoyar programas y proyectos que se promuevan, así como también colaborar en la elaboración del Programa y del padrón de la Red Juvenil. Todos los cargos en el Consejo serán de carácter honorífico, por lo que sus integrantes no tendrán retribución económica alguna.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 13.** El área asignada a la Dirección de Juventud e Inclusión del Ayuntamiento contará con un órgano de consulta denominado Consejo Municipal de Jóvenes, que se instaurará durante los primeros noventa días de cada año, el Consejo tendrá como fin asesorar, proponer, opinar y apoyar programas y proyectos que se promuevan, así como también colaborar mediante propuestas en la elaboración del Programa y del padrón de la Red Juvenil. Todos los cargos en el Consejo serán de carácter honorífico, por lo que sus integrantes no tendrán retribución económica alguna. El consejo tendrá duración de un año, excepto el último año de la administración, el consejo concluirá con el término de la administración municipal.

**ANTES**

**Artículo 14.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por la o el encargado del órgano de Juventud del Municipio, quien lo presidirá;
- II. Por la o el secretario que será electo por los miembros del Consejo con duración en el cargo de un año;
- III. Por el o la Regidora con comisión en Impulso a la Juventud;
- IV. Por cuatro personalidades sobresalientes en el ámbito juvenil, determinadas por el órgano administrativo de la Oficina de Juventud;

- V. Por diez representantes de organizaciones juveniles del municipio y de los sectores social y privado con duración en el cargo de un año (seleccionados con base en la convocatoria).

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 14.** El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por la o el Titular de la Dirección de Juventud e Inclusión del Municipio, quien lo presidirá;
- II. Por la o el Secretario que será electo por los miembros del Consejo con duración en el cargo de un año;
- III. Por la o el Síndico Único del H. Ayuntamiento del Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.;
- IV. Por el o la Regidora comisionada en Impulso a la Juventud;
- V. Por cuatro personalidades sobresalientes en el ámbito juvenil, determinadas por el órgano administrativo de la Dirección de Juventud e Inclusión;
- VI. Por diez representantes de organizaciones juveniles del municipio y de los sectores social y privado con duración en el cargo de un año (seleccionados con base en la convocatoria).

#### **ANTES**

**Artículo 15.** Los encargados de evaluar las propuestas planteadas en la fracción V Artículo 14 del presente Reglamento, serán la Secretaría del Ayuntamiento, la Oficina encargada del área de Juventud y el o la Regidora con comisión en Impulso a la Juventud.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 15.** Los encargados de evaluar las propuestas planteadas en la fracción VI Artículo 14 del presente Reglamento, serán la o el Síndico Único del Ayuntamiento, la o el Secretario del Ayuntamiento, la Dirección de Juventud e Inclusión y el o la Regidora comisionada en Impulso a la Juventud.

#### **ANTES**

**Artículo 16.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

...

- II. Sugerir medidas y acciones para afianzar el cumplimiento de los compromisos municipales concernientes a la atención de las y los jóvenes;

...

- V. Mantener relaciones de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento a través de la Oficina;

VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Cabildo, la Presidencia Municipal y la Regiduría con Comisión en Impulso a la Juventud;

VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 16.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Sugerir medidas y acciones para afianzar el cumplimiento de los compromisos Municipales concernientes a la atención de las y los jóvenes;

...

V. Mantener relaciones de colaboración y coordinación con el Ayuntamiento a través de la Dirección de Juventud e Inclusión;

VI. Ejecutar los acuerdos tomados por el Ayuntamiento;

VII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

#### **ANTES**

**Artículo 17.** Para el funcionamiento del consejo, el o la Titular de la Oficina propondrá la normatividad especializada para su funcionamiento.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 17.** Para el funcionamiento del consejo, el o la Titular de la Dirección de Juventud e Inclusión propondrá la normatividad especializada para su funcionamiento.

### **CAPÍTULO II Del Premio Municipal de la Juventud**

#### **ANTES**

**Artículo 18.** La Oficina, de manera anual, reconocerá los talentos y habilidades de las juventudes pozarricenses con la implementación del premio municipal de la juventud, mediante una convocatoria a las y los jóvenes del municipio.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 18.** La Dirección de Juventud e Inclusión, de manera anual en el mes de agosto, el mes de la juventud, reconocerá los talentos y habilidades de las juventudes pozarricenses con la implementación del Premio Municipal de la Juventud, mediante una convocatoria a las y los jóvenes del Municipio.

**ANTES**

**Artículo 19.** El comité evaluador de las propuestas planteadas en el Artículo 18 del presente Reglamento, será integrado por la Secretaría del Ayuntamiento, la Oficina encargada del área de Juventud y el Regidor o Regidora con comisión en Impulso a la Juventud.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 19.** El comité evaluador de las propuestas planteadas en el Artículo 18 del presente Reglamento, será integrado por la o el Síndico Único, la o el Secretario del Ayuntamiento, la Dirección de Juventud e Inclusión, Dirección de Unidad Jurídica y el Regidor o Regidora comisionada en Impulso a la Juventud.

**CAPÍTULO III  
Del Cabildo Juvenil****ANTES**

**Artículo 20.** La Oficina promoverá ante el Cabildo, a través del Regidor o Regidora con Comisión en Impulso a la Juventud, la instalación anual del Cabildo Juvenil, mismo que se realizará durante el mes de agosto, el mes de la juventud.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 20.** La Dirección de Juventud e Inclusión promoverá ante el Cabildo, a través del Regidor o Regidora comisionada en Impulso a la Juventud, la instalación anual del Cabildo Juvenil, mismo que se realizará durante el mes de agosto, el mes de la Juventud.

**ANTES**

**Artículo 21.** El Cabildo Juvenil tendrá por objetivo el acercamiento de los jóvenes con los procesos de toma de decisiones, pluralidad y transparencia del Ayuntamiento, dándoles perspectiva y experiencia en la importancia de su participación política en la vida pública del municipio.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 21.** El Cabildo Juvenil tendrá por objetivo el acercamiento de los jóvenes con los procesos de toma de decisiones, pluralidad y transparencia del Ayuntamiento, dándoles perspectiva y experiencia en la importancia de su participación política en la vida pública del Municipio.

**ANTES**

**Artículo 22.** El Cabildo Juvenil contará con un Comité Organizador que se integrará de la siguiente manera:

- I. El Regidor o Regidora con Comisión en Impulso a la Juventud;
- II. El o la Titular de la Oficina;
- III. El o la Delegada Regional de la Secretaría de Educación de Veracruz del Municipio de Poza Rica de Hidalgo.
- IV. La Secretaria del H. Ayuntamiento

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 22.** El Cabildo Juvenil contará con un Comité Organizador que se integrará de la siguiente manera:

- I. El o la Sindico del H. Ayuntamiento
- II. El Regidor o Regidora con Comisión en Impulso a la Juventud;
- III. El o la Titular de la Dirección de Juventud e Inclusión;
- IV. La o El Secretario del H. Ayuntamiento

...

### **CAPÍTULO IV De la Red de Voluntariado**

#### **ANTES**

**Artículo 25.** Se creará la red de voluntariado en conjunto con las organizaciones, asociaciones, grupos y personas que trabajen en bien del municipio.

#### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 25.** Se creará la red de voluntariado en conjunto con las Organizaciones, Asociaciones, Grupos y Personas que trabajen en bien del Municipio.

#### **ANTES**

**Artículo 26.** La Red tendrá por objetivo fomentar la participación social y de voluntariado de las y los jóvenes en las actividades de las organizaciones, asociaciones, grupos, personas y del Ayuntamiento que se realicen en bien del municipio.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 26.** La Red tendrá por objetivo fomentar la participación social y de voluntariado de las y los jóvenes en las actividades de las Organizaciones, Asociaciones, Grupos, Personas y del Ayuntamiento que se realicen en bien del Municipio.

**ANTES**

**Artículo 27.** Se creará un padrón de voluntarios y un catálogo de actividades de las organizaciones, asociaciones, grupos, personas y áreas del Ayuntamiento inscritos en la Red.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 27.** Se creará un padrón de voluntarios y un catálogo de actividades de las Organizaciones, Asociaciones, Grupos, Personas y áreas del Ayuntamiento inscritos en la Red.

**ANTES**

**Artículo 28.** La Oficina generará las herramientas necesarias para fomentar y vincular a los jóvenes que se sumen a la red de voluntarios con las organizaciones, asociaciones, grupos y personas inscritas en el catálogo de actividades la Red.

**AHORA, CON LA REFORMA**

**Artículo 28.** La Dirección de Juventud e Inclusión generará las herramientas necesarias para fomentar y vincular a los jóvenes que se sumen a la red de voluntarios con las organizaciones, asociaciones, grupos y personas inscritas en el catálogo de actividades la Red. Dentro de estas herramientas la Dirección de Juventud e Inclusión contará con facultades de tener sus canales digitales o impresos de comunicación de manera interna, a fin de crear una red de información y la agenda semanal de difusión, dando de conocimiento previo de las publicaciones a la Dirección de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.

**TRANSITORIOS****ANTES**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Reglamento estará sujeto a cambios y reformas, conforme a las observaciones de la Secretaría, la Contraloría, la Dirección Jurídica Municipal y el Cabildo.

**Tercero.** Las actividades y programas dispuestos por la Oficina, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente.

**Cuarto.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades competentes.

### **AHORA, CON LA REFORMA**

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Segundo.** El presente Reglamento estará sujeto a cambios y reformas, conforme a las observaciones de la Sindicatura, la Secretaría del H. Ayuntamiento, la Contraloría, la Dirección de la Unidad Jurídica y el Cabildo.

**Tercero.** Las actividades y programas dispuestos por la Dirección de Juventud e Inclusión, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y la normatividad vigente.

**Cuarto.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades competentes.

Por lo tanto, se manda a imprimir, publicar y circular, con los medios de divulgación conducentes, para su debido conocimiento y cumplimiento.

**C. Fernando Luis Remes Garza**  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

**Lic. Eduardo Girón González**  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica.